



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 000116 DE 27 AGO 2010

"Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta IPIALES – RICAURTE y Viceversa, que de manera Conjunta solicitaron las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A. y RUTAS DEL SUR S.A."

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003 y, la Resolución No. 00995 de 2009,

CONSIDERANDO

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que de conformidad con la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 0980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante las Resoluciones Nos. 00069 de abril 16 de 2002 y 00101 de mayo 7 de 2002, les otorgó las respectivas Habilitaciones a las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A. y RUTAS DEL SUR S.A., respectivamente, que les permitió continuar operando como Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante las Resoluciones Nos. 00818 de febrero 7 de 1992, modificada con las Nos. 000040 de 1995, 000038 de 1998 (00381 de 2000), 00086 de 2001, 00163 de 2002, 00015 y 000119 de 2003, 000134, 000146 y 0170 de 2007, 00087 de 2010; y, 00803 de febrero 7 de 1992, modificada con las Nos. 00037 de 1998, 00089 de 1999, 00034 de 2001, 000103 de 2002, 00139 de 2002, 000153 de 2002, 00011 de 2003, 00020 de 2003, 000135 de 2006, 000014 de 2007, expedidas por la Dirección General del suprimido INTRA y, Ministerio de Transporte, se les autorizan a las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A. y RUTAS DEL SUR S.A., respectivamente, Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se les fija Capacidad Transportadora y Cambios de Grupo, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera; entre las Rutas Autorizadas a las Empresas antes relacionadas, se tiene:

RUTA: IPIALES – RICAURTE Y VSA.

1.- Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.

Clase de Vehículo : Grupo B.
Saliendo de Ipiales : Tres (3) Horarios por sentido
Saliendo de Ricaurte : Tres (3) Horarios por sentido
Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa RUTAS DEL SUR S.A.

Clase de Vehículo : Grupo B.
Saliendo de Ipiales : Un (1) Horario por sentido
Saliendo de Ricaurte : Un (1) Horario por sentido
Características del servicio: Frecuencia: **Lunes y Miércoles**; Nivel de Servicio: Básico.

Que los Representantes Legales de las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A. y RUTAS DEL SUR S.A., mediante Acta de Acuerdo que fue radicada en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 2010-352-002113-2 de mayo 28 de 2010, complementada con el No. 002558-2 de junio 25, 002625-2 de junio 29, 003494-2 de agosto 24, solicitan se les Apruebe o Registre la **Reestructuración de Horarios** que de manera conjunta y en su totalidad lograron en la Ruta IPIALES – RICAURTE – IPIALES, acogiéndose a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009 y normas concordantes.

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, se pudo constatar que las Empresas peticionarias son las únicas que tienen autorizada la Ruta Ipiales – Ricaurte y Vsa.

Que la solicitud de Reestructuración de Horarios, elevada por las Empresas Peticionarias, acorde con los documentos anexos, se sustenta en el Estudio elaborado por el Consultor Especializado Ing. Franco Heredia Ch., que para la Ruta que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en el Reten ubicado en el sector de El Espino, durante los días 21, 22 y 23 de octubre de 2009.

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial al Estudio presentado por los Representante Legales de las citadas Empresas, en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, documento que hace parte integral de esta Resolución, determinó que las Empresas peticionarias dieron cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

| No. | EMPRESA | RUTA | PASAJEROS | SILLAS | MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD) | SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO | % OCUPACIÓN |
|-----|--------------------------------|--------------------|-----------|--------|---|---------------------------|-------------|
| 1 | EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A. | IPIALES - RICAURTE | 43,0 | 58,0 | 44,0 | 57,0 | 77% |
| | | RICAURTE - IPIALES | 45,0 | 56,0 | | | |
| No. | | RUTA | PASAJEROS | SILLAS | MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD) | SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO | % OCUPACIÓN |
| 2 | RUTAS DEL SUR S.A. | IPIALES - RICAURTE | 75,0 | 82,0 | 74,5 | 81,5 | 91% |
| | | RICAURTE - IPIALES | 74,0 | 81,0 | | | |

Que las Empresas peticionarias, solicitan se les reconozca la Reestructuración de los Horarios en la Ruta IPIALES – RICAURTE y VSA., por un término de Cinco (5) años; esta solicitud por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, le será atendida favorablemente.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar las Reestructuraciones de Horarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A. y RUTAS DEL SUR S.A., la REESTRUCTURACION DE HORARIOS solicitada en la RUTA IPIALES – RICAURTE y Vsa., con los que continuarán sirviendo únicamente esa Ruta, así:

RUTA: **IPIALES – RICAURTE Y VSA.**

1.- Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **A (Automóvil)**.
Saliendo de Ipiales : 12:00, 13:00, 14:30, 16:00, 17:00.
Saliendo de Ricaurte : 06:30, 07:30, 09:00, 10:00, 15:30.

Clase de Vehículo : Grupo **A (Camioneta)**.

Saliendo de Ipiales : 15:30.

Saliendo de Ricaurte : 05:30.

Clase de Vehículo : Grupo **B**.

Saliendo de Ipiales : 10:00.

Saliendo de Ricaurte : 14:00.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa RUTAS DEL SUR S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **B**.

Saliendo de Ipiales : 09:30, 11:00, 14:00, 15:00, 16:30.

Saliendo de Ricaurte : 05:00, 06:00, 07:00, 08:00, 13:00.

Características del servicio: Frecuencia: **Lunes y Miércoles**; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO .- La **Capacidad Transportadora** de las Empresas citadas en el anterior artículo, se mantienen idénticas a las fijadas en los Actos Administrativos actualmente vigentes, en consideración a que la Reestructuración de Horarios, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora, acorde con lo dispuesto en el artículo

CONTINUACION RESOLUCION No. 000116 DE 27 AGO 2010

37 del Decreto 171 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- Las Empresas deben empezar a prestar el Servicio de Transporte en la Ruta IPIALES - RICAURTE y en los Horarios únicamente reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de Cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Suspender los Horarios autorizados a las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A. y RUTAS DEL SUR S.A., para servir la Ruta IPIALES - RICAURTE, que figuran en anteriores actos administrativos, durante la vigencia de esta Resolución.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

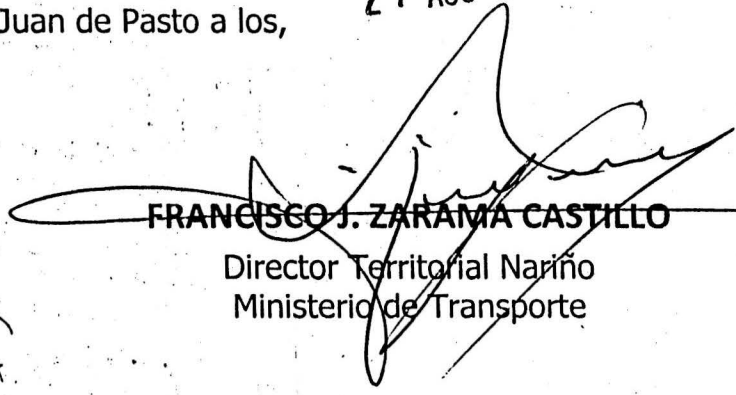
ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

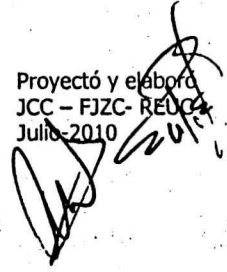
ARTICULO OCTAVO.- Informar a los Representantes Legales de las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A. y RUTAS DEL SUR S. A., que contra el presente Acto Administrativo procede los Recursos de la Vía Gubernativa los que deben interponerse previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

27 AGO 2010

Dada en San Juan de Pasto a los,


FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO
Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
JCC - FJZC- REUC
Julio 2010


NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los Cinco (5) días del mes de Octubre de 2010, notifiqué directa y personalmente al señor CAMPO ELIAS BENAVIDES TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.291.814 de Mallama, en su condición de Representante Legal de la Empresa RUTAS DEL SUR S.A., el contenido de la Resolución No. 000116 de agosto 27 de 2010, "Por la cual se Reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta IPIALES - RICAURTE y Viceversa, que de manera conjunta solicitaron las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A. Y RUTAS DEL SUR S.A." expedida por la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte.

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los Recursos, de Reposición, ante esta Dirección Territorial y/o de Apelación, ante el Despacho del Director de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADOR



JAVIER CALVACHE CERÓN
Profesional Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO



CAMPO ELIAS BENAVIDES TORRES
Representante Legal
Empresa RUTAS DEL SUR S. A.